



Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, el viaje al exterior en comisión de servicios a favor del Mg. JOSÉ ANTONIO VALERIANO ZAPANA en su condición de Asistente de Investigación del Proyecto de Investigación "CARACTERIZACIÓN DE ELEMENTOS TRAZAS PRESENTES EN LÍQUENES Y AEROSOLLES ATMOSFÉRICOS TRANSFRONTERIZOS EN LA ESTACIÓN CIENTÍFICA ANTÁRTICA MACHU PICCHU, BAHÍA ALMIRANTAZGO, ISLA REY JORGE", "Trigésima Expedición Científica del Perú a la Antártida 2023-2024 (ANTAR XXX) segunda fase", a realizarse en el país de Chile, Argentina y el Continente Antártico, del 30 de enero al 26 de febrero de 2024,

Artículo Segundo.- Disponer, que los viáticos asignados cuyos gastos irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo a la que serán con cargo a la Meta: 0113, Fuente de Financiamiento/Rubro: 4-13 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios, Certificación Presupuestal N° 181, Monto: S/ 6,715.10 Soles del Presupuesto del Pliego de la Universidad Nacional de Moquegua, de acuerdo con el siguiente detalle:

Mg. JOSÉ ANTONIO VALERIANO ZAPANA			
1. Viáticos:			
04 días Internacional S/ 742.00 soles	:	S/	2,968.00
2. Pasajes:			
Terrestre nacional: Ilo - Lima - Lima - Ilo (ida y vuelta) S/ 333.90 soles	:	S/	333.90
Terrestre Internacional: Ushuala Argentina - Punta Arenas Chile soles (ida) S/ 259.70 soles	:	S/	259.70
Aéreo Internacional: Lima - Punta Arenas Chile (ida y vuelta) S/ 3,153.50 soles	:	S/	3,153.50
3. Curso de Capacitación			
4. TUUA			

Artículo Tercero.- Disponer, que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para su publicación en el diario oficial "El Peruano", implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZADO
Presidente

GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
Secretario General

2256648-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Designan Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000016-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 2 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000080-2024/SGEN/RENIEC (29ENE2024) y el Proveído N° 000689-2024/SGEN/RENIEC (31ENE2024) de la Secretaría General; el Informe N° 000033-2024/OPH/UGP/RENIEC (30ENE2024) de la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano y la Hoja de Elevación N° 000020-2024/OPH/RENIEC (01FEB2024) de la Oficina de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 26497-Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000199-2021/JNAC/RENIEC (30OCT2021), cuyas actualizaciones correspondientes al año 2022 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N° 000148-2022/SGEN/RENIEC (30DIC2022) y las correspondientes al año 2023 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N° 000133-2023/SGEN/RENIEC (29DIC2023), se ha considerado el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el cargo señalado en el párrafo anterior se encuentra debidamente financiado en el Presupuesto Anual de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Secretarial N° 000095-2023/SGEN/RENIEC (28SET2023);

Que a través del Memorando y Proveído de vistos, la Secretaría General requiere designar al profesional responsable de conducir la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, previa evaluación de la Oficina de Potencial Humano;

Que mediante el Informe de vistos, la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano informa que el señor JOAO MANUEL PACHECO CASTRO, profesional propuesto para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cumple con los requisitos mínimos para el cargo, señalados en el Manual de Clasificador de Cargos del RENIEC, aprobado con Resolución Secretarial N° 000057-2022/SGEN/RENIEC (17JUN2022) y sus modificatorias;

Que en consecuencia, resulta pertinente la designación del señor JOAO MANUEL PACHECO CASTRO, profesional propuesto para ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional del RENIEC; y,

Que con la Resolución Jefatural N° 000015-2024/JNAC/RENIEC (30ENE2024), se encargó a la señora GLADIS VIRGINIA CACHAY ESPINO, Gerente General, las funciones del cargo de Jefa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 01 al 05 de febrero de 2024, con retención de su cargo;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria; y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 06 de febrero de 2024, al señor JOAO MANUEL PACHECO CASTRO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, cargo considerado de confianza en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional vigente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Potencial Humano.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del RENIEC (www.reniec.gov.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GLADIS VIRGINIA CACHAY ESPINO
Jefa Nacional (e)

2258755-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza que modifica el Reglamento marco para el proceso de presupuesto participativo y realiza la convocatoria, cronograma y ejecución del proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2025 del distrito de Los Olivos

ORDENANZA N° 579/CDLO

Los Olivos, 2 de febrero del 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 018-2024-OGPP/MDLO de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 044-2024-MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, El Provedo N° 337-2024-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan

y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, Asimismo el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, En su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, prevé en su literal a) del artículo 2° que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", tal como especifica;

Que, acorde a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre a la propuesta del Reglamento para la preparación y ejecución del proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, y teniendo la vista el proyecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 044-2024/MDLO/OGAJ, acorde a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos opina que es procedente aprobar la propuesta de Reglamento que regula el proceso de presupuesto participativo basado en resultados del distrito de Los Olivos, conforme al proyecto elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjunto a su Informe N° 018-2024-OGPP/MDLO. En tal sentido, corresponde elevar la misma al concejo municipal, a efectos de que se sirva considerar y, en su oportunidad, aprobar el proyecto alcanzado;

Por los fundamentos expresados y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprueba por mayoría lo siguiente:

**ORDENANZA N° 579/CDLO
MODIFICA REGLAMENTO MARCO PARA EL
PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y
REALIZA LA CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y
EJECUCIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025
DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS**

Artículo Primero.- APROBAR LA MODIFICACIÓN del REGLAMENTO MARCO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS y sus anexos.

Artículo Segundo.- APROBAR la CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y EJECUCION DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2025 DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS y los ANEXOS N° 01, 02, 03 y 04.

Artículo Tercero.- FACULTAR al señor alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el